



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTO Y/O GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO Y/O EL SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN.

Proyecto de documento

I. CONSIDERANDO

Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT CDMX) tiene como objetivo impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo de la población en la Ciudad de México.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 4, Letra C, numeral 1 establece que la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa

Que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 Eje I, Igualdad y derechos, numeral 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión reconoce la atención a grupos prioritarios con derechos: mujeres, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad, comunidad LGTBTTTQA, personas en situación de calle, en instituciones de asistencia social y los que están privados de su libertad, en el numeral 1.6.2 se promueven acciones para "Fortalecer el programa de atención a jóvenes en colonias de mayor índice delictivo ofreciendo becas, atención y actividades creativas" y, en el eje 2 Ciudad Sustentable, numeral 2.1.3. "Fortalecer la economía social y el emprendimiento", se expone lo concerniente a las acciones: fortalecer el emprendimiento a partir del incentivo y la capacitación, y fortalecimiento del Instituto para la Capacitación del Trabajo, orientado a la economía social.

Que el eje dos "Capacitación" de las acciones señaladas en el Programa Anual de Trabajo 2019 de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dependencia a la que se encuentra sectorizado el organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, establece compromisos encaminados a posicionar a la Ciudad de México como el mercado de trabajo en el que se ubican y permanecen los trabajadores mejor calificados, mediante acciones que les permitan adquirir conocimientos pertinentes, de calidad y afines a las necesidades del sector productivo.



II. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer las reglas para el otorgamiento de las becas y el funcionamiento del Comité para el otorgamiento de documentos y/o gratuidad en los servicios de capacitación para y en el trabajo y/o el Servicio de Evaluación con fines de Certificación del *Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México*

A través del otorgamiento de becas, el *Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México* contribuye a facilitar el acceso de las personas en situación de mayor vulnerabilidad a procesos de capacitación y certificación bajo un modelo educativo y académico de formación para el trabajo integral, situado y de calidad, que favorezca su vinculación al aparato productivo y su acceso al trabajo digno.

Con fecha 17 de julio de 2019, la Junta de Gobierno del *Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México* aprobó por unanimidad el Acuerdo Clave JG/O-03/170719/09, relativo a la creación del Comité de Becas.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Numerales Décimo Primero, fracciones II y XIII, Décimo Cuarto, fracciones III, XIII y XVII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado *Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de abril de dos mil catorce.
2. Artículos 7, fracción II, VII y XII, y el Artículo 12, fracción XVII del Estatuto Orgánico del *Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de abril de dos mil diecinueve.
3. Numeral 1.6.2 "Fortalecer el programa de atención a jóvenes en colonias de mayor índice delictivo ofreciendo becas, atención y actividades creativas" correspondiente al eje 1 Igualdad de derechos y numeral 2.1.3 "Fortalecer la economía social y el emprendimiento" correspondiente al eje 2 Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en lo concerniente a las acciones: *fortalecer el emprendimiento a partir del incentivo y la capacitación, y fortalecimiento del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT CDMX), orientado a la economía social.*
4. Eje 2 "Capacitación" de las acciones señaladas en el Programa Anual de Trabajo 2019 de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dependencia coordinadora del organismo público descentralizado denominado *Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México*.



5. Cláusula Décima Segunda del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del *Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México*, suscrito el quince de octubre de dos mil trece, sobre los recursos adicionales a los que podrá allegarse el *Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México* y la posibilidad de integrarlos a su patrimonio.
6. Acuerdo clave **JG/O-03/170719/09** de la Junta de Gobierno del *Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México*, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual sus integrantes aprobaron la creación del Comité de Becas.

IV. GLOSARIO

Para efectos de los siguientes lineamientos se deberán considerar las siguientes definiciones.

- **Beca:** Reducción de pago total o parcial para tomar un curso o participar en un proceso con fines de certificación de competencia laboral.
- **Capacitación:** Proceso de instrucción o entrenamiento que tiene como finalidad que una persona adquiera conocimientos, habilidades para el desarrollo de ciertas tareas o acciones.
- **Certificación de competencias:** Reconocimiento con validez oficial en toda la República Mexicana de la competencia laboral demostrada por una persona, independientemente de la forma en que la haya adquirido, en un proceso de evaluación realizado con base en un estándar de competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.
- **Certificado de competencia:** Documento expedido por el CONOCER con validez oficial en toda la República Mexicana, por medio del cual se reconoce la Competencia Laboral de las personas de acuerdo a lo establecido en un Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.
- **Comité:** Comité Interno de Becas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
- **Constancia:** Documento que evidencia un proceso de capacitación e instrucción de un tema o habilidad determinado, llevado a cabo y concluido con las exigencias de un programa avalado por el instituto, con reconocimiento oficial.
- **Curso:** Período de tiempo establecido para impartir una capacitación, con fines de aprendizaje.
- **DDC:** Dirección de Desarrollo de Competencias.
- **Dictamen:** Documento que emite el comité de becas para dar a conocer el resultado del proceso de otorgamiento de becas.
- **Evaluación de competencias:** Proceso mediante el cual se recogen y analizan las evidencias de la competencia laboral de una persona, con relación a la realización de una función individual referida a un Estándar de Competencia inscrito en el Registro



Nacional de Estándares de Competencia con el propósito de determinar si la persona es competente o todavía no en dicha función individual.

- **Instituto:** Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
- **Persona Beneficiaria:** aquella que recibe una beca para asistir a un curso o realizar un proceso de certificación en el **Instituto**, de acuerdo con la asignación del comité de becas del instituto.

V. OTORGAMIENTO DE BECAS

POBLACIÓN OBJETIVO

Las Becas del Instituto beneficiarán a personas o grupos que cumplan los requisitos de inscripción y que prioritariamente pertenezcan a las siguientes poblaciones:

- 1) **Población de atención prioritaria por condiciones de vulnerabilidad:** personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales "Art 11, apartado A de la constitución de la Ciudad de México.
- 2) **Población prioritaria estratégica:** Son aquellos grupos con características y necesidades específicas, que, aunque no se encuentren en situación de riesgo están dentro de los programas de asistencia social y desarrollo del programa actual de gobierno.
- 3) **Por género:** Capacitación dirigida a mujeres bajo perspectiva de género, logrando que se dirija la capacitación en un 60% a mujeres y en un 40% a hombres.
- 4) **Por demanda de necesidades de capacitación:** Tomando como referente los resultados obtenidos en 2023.
- 5) **Por necesidades determinadas por la población objetivo:** El Comité organizará mesas de trabajo, en las que se seleccionarán los cursos a impartir en cada jornada de becas, tomando como base las necesidades de la población objetivo, así como la disponibilidad de cursos, instructores e instalaciones, por lo que cada convocatoria se enfocará a cada población objetivo en particular.



TIPO DE BECAS

El tipo de Becas se otorgará de acuerdo con los siguientes porcentajes de apoyo:

- 1) Gratuidad (100%)
- 2) Descuento (1 al 99%)

Los porcentajes serán determinados por el Comité según el análisis de cada caso.

MODALIDAD DE BECA

1) Por proyecto específico

Se considera aquella que se otorga a propuesta de instituciones u organizaciones en beneficio de la población objetivo señalada en este apartado.

2) Por convocatoria

Se realizará una programación anual de cursos de capacitación específicos y/o procesos de certificación, para lo cual se publicará una convocatoria para la población objetivo interesada en los temas convocados.

REQUISITOS

1. Ser mayor de 16 años.
2. Saber leer y escribir.
3. Requisar el Formato de Solicitud de Registro
4. Contar con una cuenta de correo electrónico
5. Presentar identificación oficial (INE) actualizada, vigente con Clave Única de Registro de Población (CURP) visible.

Cuando la persona sea beneficiada de la beca, se solicitarán los documentos de inscripción que correspondan, según se trate de capacitación o certificación de competencia laboral.



VI. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Los mecanismos para acceder a una beca serán los siguientes:

POR PROYECTO ESPECÍFICO

1. La Dirección de Alianzas Estratégicas identificará a las instituciones u organizaciones que atienden problemáticas puntuales en beneficio de la población objetivo, señalada en el numeral VII y presentará el caso a través de la Secretaría Técnica para consideración del Comité.
2. La Dirección de Alianzas Estratégicas establece los acuerdos pertinentes con las instituciones u organizaciones interesadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos, que se darán a conocer en las sesiones del Comité.
3. En todos los casos se deberá sujetar al procedimiento y requisitos establecidos por el **Instituto** para la inscripción a cursos y/o proceso de certificación establecidos.

POR CONVOCATORIA

1. Anualmente se publicará la convocatoria donde se especificarán los requisitos que deberán reunir quienes se interesen en obtener alguna Beca.
2. La convocatoria se difundirá por medios electrónicos y físicos según acuerdo del Comité y deberá contener como mínimo los siguientes datos:
 - Tipo de Beca disponible.
 - Población objetivo.
 - Criterios de priorización.
 - Documentos probatorios.
 - Fecha y/o periodo para realizar el trámite.
 - Forma para realizar el registro.
 - Procedimiento para el otorgamiento de la Beca.
 - Correo electrónico o teléfono para recibir información.
3. A través de la Secretaría Técnica se recibirán las solicitudes de Beca y la documentación requerida, de acuerdo a los tiempos establecidos por el Comité.
4. La Secretaría Técnica integrará los expedientes para presentarlos al Comité.
5. El Comité revisará y analizará los expedientes de las personas solicitantes para en su caso asignarles beca.
6. El Comité publicará una propuesta de asignación de becas en la página <https://www.icat.cdmx.gob.mx/instituto/becas>.
7. La DDC notificará a las Personas Beneficiarias mediante correo electrónico o llamada telefónica su inscripción en el curso de capacitación y/o al proceso de evaluación con fines a la certificación.



VII. CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS

1. Las Personas Beneficiarias deberán pertenecer a los grupos de la “Población Objetivo”.
2. Para el otorgamiento de Becas el Comité atenderá las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad (tomado del artículo 4, letra B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México), a fin de priorizar a las Personas Beneficiarias.
3. Cada persona puede recibir una beca por año, pero se considerarán casos especiales en caso de paquetes de cursos o de existir disponibilidad en jornadas posteriores.
4. La Beca será otorgada para un curso o un paquete de cursos específicos o un proceso de evaluación con fines de certificación y nunca será extensiva en forma automática a otros cursos o procesos de certificación.
5. Ninguna persona podrá recibir una beca si no es aprobada por el Comité, aún si otra persona beneficiaria solicitara transferirle ese beneficio
6. La solicitud que una persona presente, solo garantiza su participación en el proceso de revisión y evaluación por parte del Comité, en ningún caso asegura el otorgamiento de la Beca.
7. Se seleccionarán a la población objetivo que cuente con los requisitos de elegibilidad para el criterio de otorgamiento de Becas de acuerdo a los siguientes parámetros. La prelación propuesta se deriva del análisis del Informe de resultados por modalidad del ICAT 2023 y de las necesidades de capacitación y certificación por segmento de género y edad; así como por la eficiencia terminal por grupo de personas capacitadas en las modalidades presencial y en línea:

Consecutivo	Población
1	Mujeres
2	Personas con discapacidad Personas víctimas de violaciones a derechos humanos
3	Personas LGBTTIQ+ Personas migrantes y sujetas de protección internacional Personas con identidad indígena
4	Personas jóvenes de 16 a 29 años
5	Personas mayores de 65 años
6	Personas en situación de calle
7	Personas privadas de su libertad Personas residentes en instituciones de asistencia social Personas afrodescendientes
8	Personas de minorías religiosas



VIGENCIA

La Beca tendrá vigencia dentro del año fiscal correspondiente. La vigencia inicia con el Dictamen y podrá incorporarse en este documento, a elección del Comité.

VIII. MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

1. Posterior al Dictamen, el Comité establecerá comunicación con las Personas Beneficiarias de acuerdo a las vías que decida el Comité, según el caso.
2. La Persona Beneficiaria deberá emitir respuesta al Comité sobre la aceptación de la Beca en un periodo máximo de 10 días hábiles. En caso de no aceptación de la Beca, la **DDC** informará al Comité para que se emita un acuerdo de cancelación de Beca, y ésta podrá reasignarse en orden de prelación, al interesado que no se haya emitido Dictamen en la convocatoria correspondiente.
3. La Persona Beneficiaria deberá sujetarse a la normatividad establecida por la DDC para su inscripción y participación en las actividades de capacitación y/o certificación.
4. La Persona Beneficiaria deberá respetar el periodo de tiempo límite establecido por el Comité para completar el proceso de inscripción ya sea para capacitación o evaluación de competencias ante la **DDC**. En caso de no cumplir con el proceso, la **DDC** informará al Comité para que se emita un acuerdo de cancelación de Beca.
5. Requisitar el formato de inscripción correspondiente.
6. La Secretaría Técnica, elaborará un informe anual sobre el proceso de capacitación y/o certificación de competencias de las Personas Beneficiarias.
7. La Beca otorgada solo tendrá vigencia dentro del año fiscal correspondiente.
8. Realizar evaluación de elegibilidad para el otorgamiento de becas 2024.

IX. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

DERECHOS

Las Personas Beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir la información relativa a la asignación de la Beca.
2. Recibir el servicio de capacitación laboral y/o de certificación de competencias laborales acorde a las normas académicas del Instituto.
3. Obtener el documento de acreditación respectivo en caso de cubrir los requisitos de asistencia y calificación señalados para el curso y/o certificación en cuestión.



4. Evaluar la calidad del servicio proporcionado por el Instituto.
5. Recibir un trato equitativo y libre de discriminación durante los trámites administrativos y el proceso de aprendizaje establecido para el curso en cuestión y/o el proceso de evaluación.

RESPONSABILIDADES

Las Personas Beneficiarias tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir con los requisitos documentales y de asistencia establecidos por el Instituto durante el desarrollo de la capacitación y/o evaluación para certificación.
2. Pagar el porcentaje proporcional del curso o proceso de evaluación, en el caso de Becas de descuento.
3. Conducirse con respeto y responsabilidad en todo trámite y actividad relacionada con la Beca proporcionada por el Instituto.
4. Hacer uso adecuado de los materiales y la infraestructura proporcionada durante el proceso de capacitación y/o certificación.
5. La participación de la Persona Beneficiaria, no generará ningún vínculo de carácter laboral como patrón solidario o sustituto.

X. SOBRE LA CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA BECA.

Será causal de suspensión o cancelación de la Beca lo siguiente:

1. Proporcionar datos falsos o documentos alterados.
2. No realizar la inscripción al curso de capacitación o al proceso de evaluación con fines de certificación.
3. Mostrar comportamientos inadecuados como hacer mal uso de las instalaciones y servicios donde se desarrolla el curso o el proceso de evaluación.
4. Se suspenderá el derecho a ser beneficiario a otra Beca, durante dos años, cuando la Persona Beneficiaria no concluya satisfactoriamente el curso o proceso de evaluación correspondiente.

